



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2016-MDLV

La Victoria, julio 14 de 2016.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTO:

El Expediente N° 291-2016, conteniendo la solicitud presentada por **Noé Sánchez Bustamante**, solicitando se declare la disolución del vínculo matrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, el expediente de visto, promovido mediante escrito de fecha 30.MAR.2016, **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**, quienes contrajeron matrimonio civil el 25.DIC.2010, en la Municipalidad Centro Poblado Menor de Cruceta - Distrito de Tambogrande - Piura, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Distrital de la Victoria declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 266-2016-MDLV de fecha 05.MAY.2016, recaída en el expediente N° 291-2016, se declaró la separación convencional de **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, **Noé Sánchez Bustamante**, mediante escrito de fecha 12.JUL.2016, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial de su cónyuge **Milagros Ramos Torres**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 266-2016-MDLV, por la cual se declaró su separación convencional;

Que, de acuerdo con el Informe N° 144-2016-MDLV/IBM de fecha 13.JUL.2016, el abogado responsable de formalizar el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley N° 29227, indica que cabe declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**, contraído el 25.DIC.2010, en la Municipalidad Centro Poblado Menor de Cruceta - Distrito de Tambogrande - Piura;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **Noé Sánchez Bustamante y Milagros Ramos Torres**, contraído el 25.DIC.2010, en la Municipalidad Centro Poblado Menor de Cruceta - Distrito de Tambogrande - Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

**POR TANTO:**  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE